

**RESOLUCIÓN No.00005805
(20/05/2025)**

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de Convenio Interadministrativo con el Municipio de La Belleza, Departamento de Santander”

**EL GERENTE SECCIONAL SANTANDER (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución N° 103003 del 09 de agosto de 2021, modificada por la Resolución N° 00002561 del 26 de marzo de 2024, la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)”*.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, consagra la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus fines misionales o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963, reorganizado por los Decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

RESOLUCIÓN No.00005805
(20/05/2025)

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de Convenio Interadministrativo con el Municipio de La Belleza, Departamento de Santander”

Que, en materia de guías de movilización interna, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes departamentos del país, se celebren Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica, para aunar esfuerzos que permitan la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que la Gerencia General del ICA mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales, estableció en su artículo 1º: *“DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI, registro de hierros y expedición de bonos de venta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución”.*

Que, mediante Resolución N° 00002561 del 26 de marzo de 2024, el Gerente General del ICA, modifica el artículo 1º de la Resolución N° 10303 del 09 de agosto de 2021, el cual quedó así: ARTÍCULO 1º: *“DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI, expedición de bonos de venta, registro de hierros o marcas y registro de transportadores y vehículos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución”.*

Que mediante memorando SINAD con radicado N° 38253008081 de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia Seccional Santander, da visto bueno a la viabilidad técnica y jurídica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Municipio de LA BELLEZA, departamento de SANTANDER, para “Apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre Aftosa, vías de acceso y la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que, para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica a suscribirse entre el ICA y el municipio de LA BELLEZA, se prevén aportes en especie, que ascienden a la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$87.728.344) MCTE.**, discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Un profesional médico veterinario o de un profesional médico veterinario zootecnista o zootecnista con matrícula profesional o técnico agropecuario o un bachiller con conocimiento en sistemas	1	48	\$72.000.000
Computador	1	48	\$2.299.000
Impresora multifuncional	1	48	\$1.200.000
Papel	1	48	\$276.000

**RESOLUCIÓN No.00005805
(20/05/2025)**

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de Convenio Interadministrativo con el Municipio de La Belleza, Departamento de Santander”

Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS	1	48	\$3.840.000
TOTAL			\$79.615.000

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios (1 vez al año)	\$160.000	48	\$640.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo de los sistemas de información correspondientes. (1 vez al año)	\$160.000	48	\$640.000
Actividades de asesoramiento (2 al año)	\$160.000	48	\$1.280.000
Actividades de supervisión (2 al año)	\$380.000	48	\$3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos (4 al año)	\$100.000	48	\$400.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	\$2.425	48	\$1.396.800
Valor utilización aplicativo SINIGAN (por servicio)	\$ 1.244	48	\$716.544
TOTAL			\$8.113.344

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación directa con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de LA BELLEZA, departamento de SANTANDER, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”*, cuyo alcance es lograr el objetivo específico de: *“Fortalecer la capacidad operativa del ICA, optimizando tiempos y calidad del servicio para apoyar la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, Registro de Transportadores y Vehículos, conforme lo establecido en la Resolución 383 del 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con los demás reglamentos especiales que regulan la materia”*, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 00002944 del 10 de abril de 2024.

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo, exponiendo su justificación para esa modalidad, con las formalidades allí establecidas.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de Contratación Directa, la celebración de Convenios o contratos interadministrativos, como la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto.

Que, además, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la Contratación Directa, supeditando su exigencia a la justificación que al respecto se consigne en los Estudios y documentos previos.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y considerando el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esta Gerencia considera conveniente y justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de **LA BELLEZA**, departamento de Santander.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar procedente y justificada la utilización de la modalidad de Contratación Directa, para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es, *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y*

**RESOLUCIÓN No.00005805
(20/05/2025)**

“Por la cual se justifica el uso de la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de Convenio Interadministrativo con el Municipio de La Belleza, Departamento de Santander”

el municipio de LA BELLEZA, departamento de SANTANDER, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites correspondientes a la modalidad de Contratación Directa, necesarios para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es **“Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de LA BELLEZA, departamento de SANTANDER, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”**, por un valor aportado en especie de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$87.728.344) MCTE.**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aporta en especie la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.113.344) MCTE.**, y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$79.615.000) MCTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Elaboró: Magda Rocío Jaimes Flórez – Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (E)